



Exp N.º 018 del 20 de febrero de 2024
Infracción

RESOLUCIÓN N.º 10-0916 24 NOV 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto N.º 0065 del 23 de febrero de 2024, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEÑATA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 50.983.647; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el día 8 de abril de 2024 y desfijado el día 15 de abril de 2024, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Auto N.º 0404 del 17 de mayo de 2024, se formuló a la señora MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEÑATA, el siguiente cargo: *"CARGO ÚNICO: Tenencia de treinta y nueve (39) unidades del espécimen hicotea (Trachemys callirostris) despresadas perteneciente a la fauna silvestre, las cuales fueron halladas en su poder por la Policía Nacional Estación San Pedro el día 5 de febrero de 2024 en el kilómetro 34 vía Puerta de Hierro – Magangué, a las 13:20 horas, sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre y salvoconducto de movilización."*

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el día 4 de junio de 2024 y desfijado el día 12 de junio de 2024, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Auto N.º 0680 del 11 de julio de 2024, se incorporó como pruebas al presente procedimiento sancionatorio ambiental los siguientes documentos: (i) Oficio del 5 de febrero del 2024, (ii) Acta de incautación de elementos varios, (iii) Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N.º 212916, (iv) Acta de incineración de fauna del 7 de febrero de 2024, y (v) Concepto técnico N.º 0006 del 13 de febrero de 2024.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el día 12 de agosto de 2024 y desfijado el día 20 de agosto de 2024, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución N.º 0095 del 27 de febrero de 2025, se declaró a la señora MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ PEÑATA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 50.983.647, responsable del cargo único formulado en el Auto N.º 0404 del 17 de mayo de 2024, y se le impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS MC/TE (\$1.147.120). Decisión que fue debidamente notificada sin ser objeto de recurso de reposición.



Exp N.º 018 del 20 de febrero de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 0916
24 NOV 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0095 del 27 de febrero de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.05621 del 29 de septiembre de 2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 018 del 20 de febrero de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese el expediente No. 018 del 20 de febrero de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ PEÑATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.983.647, en los términos estipulados en la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.